



## RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### DECLARATORIA DE SESION PERMANENTE DEL HONORABLE DIRECTORIO PARA LA COORDIANCION Y OPTIMIZACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCION EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD ANTE LA SITUACION DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PRESENCIA DEL BROTE PANDEMICO DE CORONAVIRUS (COVID-19)

OFICINA NACIONAL: **RESOLUCIÓN H.D. N° 05/2020**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372164 - 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 - 2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo

Santa Cruz, 19 de marzo de 2020

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Código de Seguridad Social, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, el Decreto Ley N° 15629 Código de Salud de 18 de julio de 1978, Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo y otros documentos e informes y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, prevé que la Seguridad Social se establece para la protección de la salud, en ello establecer políticas para brindar la protección basados en la Solidaridad y la Unidad de gestión siendo su principal objetivo la protección de sus asegurados en cuanto a cualquier contingencia sanitaria que hubiere, debiendo para ello contar con los medios de infraestructura necesaria proporcionalmente a la misma.

Que, el Art. 45 de la Constitución Política del Estado refiere que el régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, **EPIDEMIAS** y enfermedades catastróficas, maternidad y paternidad, riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores del campo, discapacidad y necesidades especiales.

Que, la Constitución Política del Estado, Código de Seguridad Social y su Reglamento, Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, rigen la atención y resolución de las prestaciones en Salud.

Que, la Caja Petrolera Salud en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178, ley de Administración y Control Gubernamental.

Que, la Caja Petrolera de Salud de conformidad al Estatuto Orgánico vigente, es una institución de derecho público, con patrimonio propio y autonomía administrativa, legal y técnica.

#### ADMINISTRACIONES

##### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

##### REGIONALES

- Camiri  
- Lucre  
- Tarija

##### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

##### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



Que el numeral 11° del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

## CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado al brote de coronavirus (COVID-19), como una **“EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL”** debido a la evolución que está teniendo esta enfermedad; en tal sentido, es necesario tomar las medidas de prevención correspondientes, que coadyuven la atención a la población boliviana en los establecimientos del Subsistema Público de Salud y Seguridad Social de Corto Plazo, siendo necesario emitir la presente Resolución.

### OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372164 - 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 - 2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que el artículo 75 del Decreto Ley N° 15629, Código de Salud de 18 de julio de 1978 establece para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: *“Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.”*

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara: *“Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.”*

## CONSIDERANDO:

Que, por la situación actual de emergencia nacional y a efectos de poder considerar y aprobar políticas, con la finalidad de elaborar y poner en marcha un plan de contingencia para la vigilancia prevención y control del brote pandémico de CORONAVIRUS (COVID-19) tomar las medidas de excepción, asignación de fondos con la debida modificación presupuestaria, existe totalmente justificada la necesidad de contar con una **DECLARATORIA DE SESION PERMANENTE** para que la parte operativa pueda extremar las acciones necesarias.

Que, es necesario tomar las acciones necesarias para resolver tal situación, corresponde activar el Comité Operativo de Emergencia Departamental de la Caja Petrolera de Salud Santa Cruz que sea el encargado de elaborar el Plan de Emergencia, en este caso corresponde al Presidente de la Comisión de Salud del Honorable Directorio ser miembro activo de dicho comité.

Que, de conformidad a lo determinado por el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, señala que el Honorable Directorio de la Institución es la máxima autoridad para la aprobación de políticas planes y proyectos. Como Ente Fiscalizador cuenta con las funciones de ejercer fiscalización adoptando provisiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo, así como velar el cumplimiento de la Constitución Política del





Estado, el Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo y demás normativa conexa aplicable al presente caso.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.**

### OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372164 - 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 - 2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo

## RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR en Sesión Permanente al Honorable Directorio para la coordinación y optimización de las acciones de prevención de los servicios de la Caja Petrolera de Salud ante la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote pandémico de coronavirus (COVID-19) declarado por la Organización Mundial de la Salud .

**SEGUNDO:** La Dirección General Ejecutiva en coordinación con las demás Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Subzonales quedan encargadas de coordinar con el Honorable Directorio, para la elaboración de los planes de contingencia, que incluyan las acciones administrativas en relación a la asignación de fondos, dentro de los alcances de las políticas que determine este Honorable Directorio para encarar esta emergencia.

**TERCERO:** Dada la emergencia los planes de contingencia deben ser presentados de manera inmediata a este H. Directorio, con el debido requerimiento de fondos, determinando el origen de los mismos así como los informes técnico, legal y administrativo para de ser necesario se produzca la modificación presupuestaria intrainstitucional. Durante la emergencia se salva el cumplimiento de plazos previos a las reuniones para la presentación de planes o programas así como las solicitudes de modificaciones presupuestarias.

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, y demás instancias que correspondan.**

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Dr. Guacider Salas Ferrufino  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

Cra. María Rosa Paz Castellanos

RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Fernando Antelo Hurtado

RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez

RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Myreija Sequeros Crespo

RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera

RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera

RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS